



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN N° 328-2022-CU**

Lambayeque, 05 de julio del 2022

**VISTO:**

El Oficio N° 1707-2022-VIRTUAL-VRACAD, emitido por el Vicerrector Académico, alcanzando el acta que contiene los acuerdos tomados por la comisión, (Expediente N° 2710-2022-SG).

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 45° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 101° del Estatuto de la Universidad, indican que para obtener el título profesional se requiere el grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional.

Que, conforme a la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de la Universidad, los requisitos establecidos en el artículo 45° de la Ley Universitaria no comprende a aquellos estudiantes matriculados en la Universidad a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria.

Que, mediante Resolución N° 127-2017-CU de fecha 04 de abril del 2017 se autorizó el desarrollo de los cursos de actualización profesional para los egresados que tenían matrícula vigente en el semestre académico 2014-I, quedando exceptuado las Facultades que se han adecuado totalmente a la aplicación de la Ley Universitaria N° 30220.

Que, mediante Resolución N° 0092-2020-UNPRG-FACEAC/D de fecha 09 de marzo del 2020, se aprobó el Proyecto y Presupuesto del Programa de Actualización de conocimientos FACEAC 2020-I; asimismo, se aprobó el Reglamento del Programa de Actualización de conocimientos FACEAC 2020-I.

Que, mediante Resolución N° 525-2020-R de fecha 13 de julio del 2020 se ratificó la Resolución N° 0092-2020-UNPRG-FACEAC/D de fecha 09 de marzo del 2020.

Que, mediante Resolución N° 079-2021-VIRTUAL-UNPRG-FACEAC/CF de fecha 23 de diciembre del 2021, se declaró fundado el pedido de devolución de los montos pagados a la FACEAC por concepto del "Programa de actualización de conocimientos en la modalidad no presencial 2020-I-FACEAC"; ordenando que para implementar el acuerdo, las oficinas competentes de la FACEAC deberán efectuar una revisión minuciosa de todos los ingresos por el concepto antes señalado, y presentarán un informe con el sustento debido para su aprobación por el Consejo de Facultad, previa ratificación de la Resolución N° 079-2021- VIRTUAL-UNPRG-FACEAC/CF por el Consejo Universitario.

Que, mediante Informe Legal N° 061-2022-OAJ de fecha 24 de febrero del 2022, se opinó por la no ratificación de la Resolución N° 079-2021-VIRTUAL-UNPRG-FACEAC/CF de fecha 23 de diciembre de 2021, en virtud de que el servicio fue desarrollado durante los meses de enero a marzo del 2021.





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN N° 328-2022-CU**

Lambayeque, 05 de julio del 2022

Que, a través de oficio N° 116-2022-OAJ de fecha 25 de febrero del 2022, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica comparte el contenido del Informe Legal N° 061-2022-OAJ.



Que, el Consejo Universitario mediante Resolución N° 287-2022-CU de fecha 03 de junio del 2022, designó la comisión encargada de solucionar la problemática suscitada en la Facultad de Ciencias, Económicas y Contables a consecuencia del "Programa de actualización de conocimientos en la modalidad no presencial 2020-I-FACEAC", la cual está presidida por el Dr. Cesar Augusto Cardoso Montoya, Vicerrector Académico; e integrada por el Dr. Mauro Adriel Ríos Villacorta, Vicerrector de Investigación; MSc. José Luis Carranza García, Director General de Administración; Econ. Abel Nilo Sairitupa, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Dr. José Máximo Gómez Navarro, Decano (e) de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables; Abg. Carlos Andrés Palomino Guerra, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y el alumno José Wilder Caro Cerro, representante estudiantil.

Que, mediante Acta de Comisión encargada de solucionar la problemática suscitada en la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables del "Programa de actualización de conocimientos en la modalidad no presencial 2020-I-FACEAC" de fecha 22 de junio del año 2022 se llegó a los siguientes acuerdos:

1. La devolución total del dinero recaudado por el "Programa de actualización de conocimientos en la modalidad no presencial 2020-I-FACEAC" a los usuarios que lo soliciten en conformidad con el artículo 74 del Código de Protección y Defensa del Consumidor Ley 29571.
2. Agregar una Disposición Transitoria al Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, con la finalidad de que los usuarios afectados por el problema suscitado puedan, con un alcance de 06 meses, cumplir con el requisito de tiempo exigido para poder acceder a la modalidad de titulación por trabajo de suficiencia profesional.

Que, el Vicerrector Académico eleva, el Acta de Comisión encargada de solucionar la problemática suscitada en la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables del "Programa de actualización de conocimientos en la modalidad no presencial 2020-I-FACEAC" de fecha 22 de junio del año 2022.

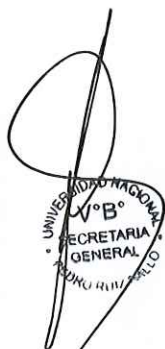
Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria Virtual N° 020-2022-CU, de fecha 05 de julio de 2022, acordó aprobar las propuestas expuestas por la Comisión encargada de solucionar la problemática suscitada en la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables del "Programa de actualización de conocimientos en la modalidad no presencial 2020-I-FACEAC".

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar las propuestas expuestas por la Comisión encargada de solucionar la problemática suscitada en la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables del "Programa de actualización de conocimientos en la modalidad no presencial 2020-I-FACEAC", conforme al anexo adjunto, consistentes en:

1. La devolución total del dinero recaudado por el "Programa de actualización de conocimientos en la modalidad no presencial 2020-I-FACEAC" a los usuarios que lo







**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN N° 328-2022-CU**  
Lambayeque, 05 de julio del 2022

- soliciten, de conformidad con el artículo 74 del Código de Protección y Defensa del Consumidor Ley 29571.
2. Agregar una Disposición Complementaria Transitoria al Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, con la finalidad de que los usuarios afectados por el problema suscitado puedan, con un alcance de 06 meses, cumplir con el requisito de tiempo exigido para poder acceder a la modalidad de titulación por trabajo de suficiencia profesional.

**Artículo 2°.-** Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, Facultades, Órgano de Control Institucional, y demás instancias correspondientes.



**Abg. FREDY SAENZ CALVAY**  
Secretario General



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ**  
Rector